



**ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES PLAN DE COOPERACION LOCAL 2020 DE
TAHIVILLA**

DEPARTAMENTO: Fomento Asesoría Laboral
ASUNTO: Bases Plan Cooperación Local 2020 ELA Tahivilla
EXPTE. N°: Bases de selección de Personal 2020/10 (G3678)

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 19 de febrero de 2020, el Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria, adoptó por unanimidad el siguiente ACUERDO: "PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACION DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2020. (BOP Cádiz n1 38, 26 de febrero de 2020)

El día 13 de mayo de 2020, se publica en el BOP Cádiz n° 87, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Cádiz, por el que se aprueba las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación Local 2020.

Por acuerdo de la Junta Vecinal, sesión extraordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2019, se aprueba: Bases Generales para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal de la ELA de Tahivilla (BOP Cádiz n° 77, de 25 de abril de 2019)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La contratación de personal laboral temporal queda acreditada en la memoria descriptiva de las actuaciones objeto de la solicitud, justificada en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Régimen Local, e incluida dentro del Plan de Cooperación Local 2020 de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a la Resolución de la Diputación de Cádiz de 6 de julio de 2020.

Se incorpora informe de la Intervención Municipal con fecha 20 de julio de 2020 donde concluye que: "Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria del presupuesto de este Ayuntamiento 1532-619.01 correspondiente al ejercicio 2020 por el coste total, de 25.173,29 incluido Seguridad Social"

Se incorpora informe emitido por el Técnico de Fomento con fecha 21 de julio de 2020 donde concluye que: "A la vista de lo anterior cabe concluir que, en materia de "Publicidad" resulta adecuada y conforme al TREBEP, y disconformidad con las previsiones del principio de igualdad, al restringirse el acceso a la preselección del servicio público de empleo del doble de candidatos al puesto ofertado, y en cuanto al mérito y capacidad, disconformidad, de ponderarse criterios sociales en el baremo objetivo".

Se incorpora informe de la Intervención Municipal con fecha 23 de julio de 2020 donde concluye que: "Por todo lo expuesto, este órgano conforme al informe emitido por el Técnico de Fomento, muestra su conformidad con el contenido establecido en las bases objeto de esta fiscalización".

Considerando que las actuaciones están incluidas en el Plan de Cooperación Local 2020, y a la vista de lo antecedentes y fundamentos descritos y en uso de las competencias que me confieren los artículos 118, 127 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Firma 1 de 1
Diego España Calderón
28/07/2020
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fb64e307280148f298157a6bb5351f9b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas del Plan de Cooperación Local 2020 de la Diputación de Cádiz aprobadas a la Entidad Local Autónoma de Tahivilla. (Anexo I y II)

SEGUNDO: Publicar el Anuncio de la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas del Plan de Cooperación Local 2020 de la Diputación de Cádiz aprobadas a la Entidad Local Autónoma de Tahivilla. (Anexo I y II) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (Área de información pública -ELA Tahivilla-), y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa -ELA Tahivilla-

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EJERCITAR LAS ACTUACIONES PRIORIZADAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2020 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ APROBADAS A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Es objeto de la presente la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas del Plan de Cooperación Local 2020 de la Diputación de Cádiz aprobadas a la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

B.- Personal para la ejecución de las actuaciones.

II. – *Actuación.* Reparación y mejora de Acerados.

Número contratos: 1.

Denominación: Oficial 1ª albañil.

Número de contratos: 4.

Denominación: Peón albañil.

Duración: 2 meses.

Jornada completa.

Descripción de la actuación a realizar:

Se continuará con la mejorará el acerado de la Calle Labradores con levantamiento del existente con ampliación de la acera y reposición de las baldosas, dado que estas están levantadas y su tránsito peatonal es peligroso, para lo que habrá de demoler la acera actual, encintado de bordillo, subbase, mallazo y vertido de solería de hormigón y colocación de losa o adoquín, así como la eliminación de barreras arquitectónicas.

Aplicación presupuestaria: 06/1532L/76800 // 2020 4 PCL 1 1

La naturaleza de la relación laboral será de carácter laboral temporal, justificándose en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Régimen Local, incluida dentro del Plan de Cooperación Local 2020 de la Diputación Provincial de Cádiz, previstos en la memoria descriptiva de las actuaciones objeto de la solicitud de inclusión en el Plan de Cooperación Local 2020 aprobados por la Diputación de Cádiz a la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

Todas las personas que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla (Anexo. Primero. Gastos subvencionables -BOP Cádiz nº 87, 13 mayo 2020)

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fb64e307280148f298157a6bb5351f9b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión:
Personal para la ejecución de las actuaciones.

La titulación exigida será congruente con las funciones a desarrollar y con el convenio colectivo de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

Oficial 1ª albañil.

Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo

Estar en posesión del título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

Peón de obra pública.

Grupo profesional 5 del Convenio Colectivo.

Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Además, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo de Tarifa.

Las personas beneficiarias deberán estar censadas y empadronadas en el municipio de Tarifa.

Tendrán preferencia las personas que no hayan participado en el Plan de Cooperación 2019.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

e) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Personal para la ejecución de las actuaciones:

La selección se realizará a:

1.- Servicio Andaluz de Empleo.

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán cumplir los requisitos:

Firma 1 de 1
Diego España Calderón
28/07/2020
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	fb64e307280148f298157a6bb5351f9b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Lo previstos en las Bases y el perfil descrito en las actuaciones a realizar.
 Deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo de Tarifa.
 Deberán ser personas empadronadas en el Ayuntamiento de Tarifa.
 Preferentemente, se seleccionará a personas que no hayan participado en el Plan de Cooperación Local 2019.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHAS COMIENZO DE LA SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de recepción de candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cinco días para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Una persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocalías: Cuatro personas funcionarias públicas con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida en la convocatoria.

Secretaría. La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de prelación.

Contra este acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

SEXTA. - PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Firma 1 de 1
Diego España Calderón
28/07/2020
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fb64e307280148f298157a6bb5351f9b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA

Por el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla se dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN.

7.1.- Primera fase. Oposición.

Personal para la ejecución de las actuaciones.

La selección del personal se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la solicitud, en principio, del doble de candidatos de los que se van a contratar.

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán cumplir los requisitos:

Lo previstos en las Bases y el perfil descrito en las actuaciones a realizar.

Deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo de Tarifa.

Deberán ser personas empadronadas en el Ayuntamiento de Tarifa.

Preferentemente, se seleccionará a personas que no hayan participado en el Plan de Cooperación Local 2019.

Una vez preseleccionados éstos, serán los servicios sociales municipales, los que, a través de un baremo objetivo facilitado por la Diputación de Cádiz, procederán a la selección definitiva de la fase de oposición, emitiendo, posteriormente, Acta de la valoración definitiva de la fase de oposición de las personas seleccionadas por orden de prelación-

7.2. Publicación de los resultados de la fase de oposición.

El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

7.3. Segunda fase: Concurso.

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

b.1) Experiencia laboral.

Por experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica, hasta un máximo de 7 puntos.

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Firma 1 de 1
Diego España Calderón
28/07/2020
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fb64e307280148f298157a6bb5351f9b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos. Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica. Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente; no obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos para facilitar la vida personal, familiar y laboral.

b.2) Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos.

-Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto.

-Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

b.3) Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

7.4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS

Las personas aprobadas de la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en un plazo no superior a cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios.

Los méritos a valorar por el Tribunal serán exclusivamente los detallados a continuación. Serán acreditados documentalmente por las personas aprobadas en la primera fase de la oposición, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición.

JUSTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS:

A) Méritos profesionales:

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Experiencia en el sector privado:

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

7.5. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FASE DE CONCURSO Y PROPUESTA DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista de personas por orden de prelación.

Firma 1 de 1
Diego España Calderón
28/07/2020
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	fb64e307280148f298157a6bb5351f9b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la “fase de oposición”. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en la “fase de concurso”. De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

Contra este acto citado acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

7.6. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluido el proceso selectivo se dictará por el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plano no superior a un mes a partir de la publicación.

NORMA FINAL. - REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la siguiente normativa:
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
 - Real Decreto 2271/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa.
 - Así como la normativa de general aplicación.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Firma 1 de 1
Diego España Calderón
28/07/2020
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fb64e307280148f298157a6bb5351f9b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con DNI,
con domicilio en, localidad,
provincia, con teléfono móvil de contacto, teléfono fijo
..... y con correo electrónico, en relación con lo
dispuesto en el Anexo I de la Resolución nº, 2020 de, por la que se establecen bases
que articulan el procedimiento para bases específicas para la selección y contratación de personal laboral
temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas del Plan de Cooperación Local 2020 de la Diputación de
Cádiz aprobadas a la Entidad Local Autónoma de Tahivilla (Anexo I).

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado:, que ha sido ofertado para su cobertura mediante: Contratación temporal como personal laboral.
2. Que dispone de capacidad para desempeñar el puesto de trabajo.
3. No concurre causa de incompatibilidad.

A los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

En, fecha

Firma:

ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL PRESIDENTE
DIEGO ESPAÑA CALDEORN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación fb64e307280148f298157a6bb5351f9b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

